

Temas y Casos de Discriminación por Orientación Sexual

Centro de Promoción y Defensa de los derechos Sexuales y reproductivos – PROMSEX, Pasaje Los Pinos Nº 156, Oficina Nº 804, Miraflores, Lima Nº 18, teléfonos: (511)243-0460, (511)447-8668. postmaster@promdsr.org

Página Web: www.promsex.org

Área de Derechos Sexuales

George Liendo Carnero
george@promdsr.org

Manuel Forno Castro Pozo
manolo@promdsr.org

Discriminación por Orientación Sexual: Estas poblaciones vienen sufriendo vulneraciones a sus derechos humanos en los ámbitos de la atención a la salud, la educación, el trabajo, el acceso a establecimientos públicos como discotecas entre otros.

Violencia contra personas Trans¹ que ejercen el comercio sexual

La violencia ejercida contra los Trans, es perpetrada principalmente por agentes de Serenazgo en varios distritos de la ciudad de Lima. Esta violencia es injustificada y estaría orientada por los prejuicios y estereotipos que existen en la sociedad hacia estas personas. En su accionar los serenazgos hacen uso de agresiones, robos, insultos, violencia sexual, maltratos entre otros a fin de doblegarlos. De acuerdo a un estudio elaborado por el Instituto de Desarrollo y Estudios sobre Género (RUNA)² **el serenazgo de Lima y de otros distritos** sería el principal responsable del 65.3% de los casos denunciados, vecinos y rondas vecinales del 10.1%, la P.N.P del 7.2%, las pandillas del 2.9% y la combinación de Serenazgo y P.N.P del 2.9% de los total de 69 casos reportados.

Es preocupación del PROMSEX que el responsable del mayor número de agresiones hacia estas personas sean miembros del Serenazgo y de la P.N.P, quienes se valen de su autoridad para perpetrar acciones que vulneran derechos humanos de las personas trans. Si bien es cierto, que las travestis y transgénero no son las únicas en sufrir actos de violencia, si son las que sufren con mayor reiteración situaciones de ese tipo, y lo que es peor aún, no tienen el suficiente apoyo legal y la mayoría carece de su documento de identidad en regla.

Violencia y agresiones a personas Trans en Lima Metropolitana

Victima: Jefry Edgar Peña Tuanama (30)

Delito: Lesiones Graves

Autores: No identificados

Comisaría de Ate Vitarte: Denuncia 5600 de Ate Vitarte

¹ Trans es prejuicio que en la lengua española significa “al otro lado” o “a través de” a lo largo de este texto el término alude a un conjunto de personas que al nacer han sido asignadas a un sexo biológico y/o a un género que no corresponde con la identidad que desarrolla en el transcurso de su vida. En este sentido la persona trans representa a un conglomerado de identidades: a las y los travestis, tránsgeños y transexuales, los cuales rompen en forma temporal o permanente con la identidad de género endilgada socialmente al momento del nacimiento. Citado en Realidades Invisibles: Violencia contra travestis, transexuales y transgéneros que ejercen comercio sexual en la ciudad de Lima. Runa. Lima 2007.

² Citado en Realidades Invisibles: Violencia contra travestis, transexuales y transgéneros que ejercen comercio sexual en la ciudad de Lima. Runa. Lima 2007.

Lugar: inmediaciones del distrito de Ate- Vitarte, cerca de la Comisaría y la DINOES

Seguimiento del caso por: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – PROMSEX y Movimiento Homosexual de Lima - MHOL

Hechos

Con fecha 28.10.07 Jefry fue agredido por cuatro personas (presuntamente pandilleros de la zona) quienes lo insultaron y le contaron el cuerpo y el rostro insultándolo por su identidad sexual. Jefry es un promotor de salud del Ministerio de Salud, brinda información a las personas trans y homosexuales sobre los cuidados que deben tener para prevenir el SIDA, distribuye profilácticos entre ellos.

La noche de los sucesos, como cada noche, noche acudió en busca de sus “compañeras” cuando fue interceptada por estas personas. Ella en ningún momento se mostró violenta ni intentó agredirlos. Estos le golpearon cortándole el rostro con una navaja. Muy cerca de ahí a unos metros pudo identificar una tanqueta de la PNP (que estaban de guardia por el sector entre la Carretera Central y la Avenida Marco Punte Llanos (Tagore) a donde corrió a pedir ayuda y no le hicieron caso. Los efectivos policiales le dijeron que “ese era su problema que veía el que hacía” y no lo socorrieron a pesar de que los agresores iban tras de ella. Ella se refugió en un bar donde frecuentemente encuentra personas trans, para protegerse escondiéndose en un cuarto, luego de unos momentos fue encontrada por los pandilleros y la golpearon y le cortaron el cuerpo con un “pico de botella”. A verse atrapada Jefry se hizo la muerta para evitar le sigan golpeando con lo que los pandilleros se fueron no sin antes decir “ya esta muerta, vamos nomás”. Posteriormente Jefry sale del Bar y acude al encuentro de una camioneta de serenazgos, a quienes les solicita ayuda. Estos lo llevaron al Hospital para la tención médica y exámenes respectivos.

La denuncia fue hecha en el mes de octubre del año pasado y hasta la fecha solo se ha tomado la declaración de la víctima y por insistencia de esta. El día 17/01/2007 rindió su manifestación ante el Mayor Arturo Morales.

El Dr. Carlos Fernandez, comisionado de la Oficina Defensorial de Lima Este, ha sido informado de estos hechos y ha iniciado una investigación al respecto.

Es importante hacer seguimiento al caso para que los responsables no queden impunes. Asimismo se deben dar sanciones administrativas y penales en contra de los Efectivos policiales que omitieron proteger a Jefry.

Así mismo, al día siguiente de que la víctima rindió su manifestación, ha recibido amenazas de muerte como “muérete cabro concha de tu madre” a través de su teléfono fijo. Realizándose la denuncia a el Mayor de la comisaría a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio del interior.

Derecho a la Educación

En muchos distritos de Lima Metropolitana como San Juan de Miraflores, y Villa El Salvador, se han presentado, sucesivos actos de discriminación y violencia hacia la población TLGB, en el sector educativo. Estas agresiones se expresan en maltrato y expulsión de los colegios privados y estatales de alumnos/as por el hecho de ser reconocidos como personas pertenecientes a la comunidad TLGB. Hemos recibido denuncias por parte de adolescentes y jóvenes que se han visto obligados a no matricularse en los colegios por el temor a ser constantemente agredidos por parte de sus compañeros, de los profesores, y de los auxiliares de educación, responsables del

vigilar el comportamiento al interior de los colegios, pero como la orientación sexual diversa todavía no es aceptada en este país, es que muchos adolescentes y jóvenes son reprimidos con violencia, por querer expresar libremente su orientación sexual. Al no poder hacerlo terminan abandonando el colegio.

En el distrito de Villa El Salvador, ubicado al sur del Lima Metropolitana se presentó un caso en el mes de Marzo del 2006, un adolescente de 14 años llamado Enrique Baldeón Martell, adujo, que no se le permitió la matrícula en el cuarto año de secundaria, en el Centro educativo IE N° 6048, Jorge Basadre, ubicado en el Sector II, Grupo N° 22, Avenida Micaela bastidas s/n. A causa de su orientación sexual, además se le pidió que se cortara el cabello, se comprara zapatos, que tenía que cambiar físicamente, y además tenía que cambiar de comportamiento. Al amparo de nuestras leyes vigentes, se le pidió información al señor director Primitivo Quispe, sobre las razones por las cuales fue impedida la matrícula. Como respuesta se obtuvo, que ni el alumno, ni su apoderado se hicieron presentes, durante el proceso de matrícula. Además que por ser remitente, tenía que abonar 10.00 nuevos soles por derecho a repitencia, según lo establecido en el TUPA del Ministerio de Educación del Perú y que el mencionado alumno, no cumplió con ese pago. Por lo tanto no estaba apto para la matrícula³.

En la actualidad la Defensoría del Pueblo ha presentado en su última publicación, un caso conocido e investigado de discriminación por orientación sexual entre enero del 2006 y mayo del 2007⁴. El cual es por discriminación por orientación sexual en la escuela acaecido en junio del 2006, en la ciudad de Tumbes, al norte del Perú⁵.

Normatividad discriminatoria por orientación sexual

El Caso de la Convención Iberoamericana de Derecho de los Jóvenes, donde el Perú quiere firmarla con Reservas donde el 29 de noviembre del 2007, el Pleno del Congreso debatió el Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República y a continuación el 12 de Diciembre del 2007, la Dirección Nacional de Juventudes a través de su Secretaria Nacional de la Juventud Señorita Judith Puente de la Mata propusieron al Estado peruano ratificar la “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, con “reservas”, a los siguientes artículos:

El artículo N° 5 referido al principio de no discriminación,

“El goce de los derechos y libertades reconocidas a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos⁶”.

Como leemos este artículo se refiere exclusivamente al principio básico de que las personas no deben ser discriminadas, entre otras cosas, por su orientación sexual.

El Artículo N° 14 referido al derecho a la identidad y personalidad propias

³ La documentación , como la declaración, la carta enviada al Director del colegio y la respuesta, obran en los archivos de PROMSEX.

^{4 4} La Discriminación en el Perú, Problemática, normatividad, y Tareas pendientes, serie Documentos Defensoriales – Documento N° 2, Defensoría del Pueblo, primera edición, septiembre del 2007, página 93.

^{5 5} La Discriminación en el Perú, Problemática, normatividad, y Tareas pendientes, serie Documentos Defensoriales – Documento N° 2, Defensoría del Pueblo, primera edición, septiembre del 2007, página 110.

⁶ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Texto Completo, página N° 3.

1.- **“Todo joven tiene derecho a: tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente, y a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en la atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura.**

2.- **Los Estados parte promoverán el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad⁷”.**

El artículo N° 20 Derecho a la formación de una familia, inciso N° 1

“Los jóvenes tienen derecho a la libre elección de la pareja, a la vida en común y a la constitución del matrimonio dentro de un marco de igualdad de sus miembros, así como a la maternidad y paternidad responsables, y a la disolución de aquel acuerdo a la capacidad civil establecida en la legislación interna de cada país⁸”

El texto alude sobre la constitución del matrimonio, “institución que se encuentra regulada por las leyes de la República del Perú, que es entre varón y mujer, como lo establece el código civil, la unión de hecho es entre varón y mujer, como lo reconoce nuestra constitución, no reconociendo las uniones entre personas del mismo sexo⁹”.

Lamentamos que las interpretaciones que han surgido sobre éstos artículos, en las reservas, concluyan en que facilitarían el camino del matrimonio entre personas del mismo sexo. Por otro lado consideramos que ésta reserva contraviene el principio constitucional de no-discriminación que señala: **“Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”**, restringiendo así el marco de protección que el Estado debe garantizar para el desarrollo y pleno ejercicio de derechos de la ciudadanía, en especial de los grupos y poblaciones más vulnerables.

Además consideramos que las reservas propuestas comprometen la voluntad democrática del Estado peruano en materia de derechos humanos, y constituyen un hecho discriminatorio e inconstitucional por las siguientes razones:

Las reservas desconocen los avances jurídico-constitucionales y de políticas públicas donde se establece que la orientación sexual es un derecho humano. Las reservas expresadas en el Dictamen resultan además incompatibles con el espíritu y fines de la propia Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que buscan reconocer, garantizar y proteger los derechos humanos de los y las jóvenes en Iberoamérica.

En tal sentido, demandamos al Congreso de la República ratificar sin ningún tipo de reservas dicha Convención, como una muestra de respeto de los derechos humanos y reconocimiento de las diversidades existentes en el Perú, enmendando los errores del pasado, puestos de manifiesto una vez más, a través del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y la sesión del pleno del Congreso del 29 de noviembre del 2007.

Instituciones con conocimiento, que aprueban nuestra propuesta:

Defensoría del Pueblo, Movimiento Homosexual de Lima-MHOL, Colectivo Claveles Rojas, Red Peruana TLGB, Colectivo Uniones Perú, RUNA, Comas GLTB.

⁷ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Texto Completo, página N° 5.

⁸ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Texto Completo, página N° 6

⁹ Judith Puente de la Mata, Secretaria Nacional de Juventud, Respaldo a su pronta aprobación, Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, Editorial, Opinión El Peruano, 12 de Diciembre del 2007.